

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. Resolución CNPPPJ-DE-RES-004-2026 de las quince horas y treinta minutos del día 07 de agosto del dos mil veintiséis **AMPLIACIÓN POR UNICA VEZ DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE REPRESENTACIONES** para la conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven (en adelante ANPJ) correspondiente al periodo 2026-2027.

Resultandos:

I. -Que la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y sus reformas del 20 de mayo de 2002 crea el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven (en adelante CNPPPJ), como órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, como ente rector de las políticas públicas para la persona joven.-

II. -Que entre sus objetivos se encuentra elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las juventudes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, educación, salud preventiva y tecnología, así como propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.-

III.-Que dicho cuerpo normativo señala por imperativo legal que la ANPJ, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Juventud tendrá la finalidad de discutir y votar la propuesta de Política Pública de la Persona Joven elaborada por el CNPPPJ. –

IV.-Que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento a la Ley General de la Persona Joven los (las) representantes de las organizaciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 8261 serán nombradas por un periodo de un año. –

V. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8261 la ANPJ estará constituida por una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven, una persona representante por cada una de las universidades públicas, cinco representantes de las universidades privadas, dos representantes de las instituciones de educación parauniversitaria, veinte representantes de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa (quienes serán designadas de manera proporcional a la conformación de este Poder), cinco representantes de los grupos étnicos, cinco representantes de las organizaciones no gubernamentales, dos representantes de las asociaciones de desarrollo, dos representantes de las asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad, debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Esos representantes deben ser personas con discapacidad.

VI. Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 30622-C, “Reglamento a la Ley

General de la Persona Joven” corresponde al CNPPPJ informar y convocar mediante un medio de circulación nacional a las diferentes organizaciones sobre el proceso de conformación de la Asamblea indicando los requisitos y condiciones de participación. –

VII. Que CNPPPJ emitió la RESOLUCIÓN N° CNPPPJ-DE-RES-003-2026 del 01 de junio del dos mil veintiséis, publicada mediante en el Diario Oficial la Gaceta N° 106 del 09 de junio del 2026 convocando la apertura del proceso, estableciendo del 15 de junio al 07 de agosto 2026 como plazo para recepción de las inscripciones / postulación de representantes y candidaturas a representantes de sectores que conforman la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven (ANPJ) período 2026-2027.

VIII. Que precluido el plazo señalado en el resultando anterior, la administración determina que no se han inscrito todos los sectores que integran la Asamblea.

IX. Que en atención a las competencias que el CNPPPJ debe ejercer, se hace necesario ampliar el plazo de inscripción para poder conformar e integrar la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven

VIII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

Considerando

1. Dentro de los objetivos contenidos en la Ley 8261 “Ley General de la Persona Joven, el CNPPPJ tiene el deber ínsito de propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar, así como proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de las personas jóvenes.
2. Que para el periodo 2026-2027, se habilitó el período de inscripción del 15 de junio al 07 de agosto 2026, para las inscripciones de organizaciones y candidaturas a representantes, de los diferentes sectores que conforman la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, **NO OBSTANTE**, al cierre del periodo de recepción de las postulaciones recibidas, se determina que las postulaciones u inscripciones recibidas son menores a los puestos de representación establecidos por la Ley General de la Persona Joven , quedando vacantes en dichos sectores.
3. La ampliación del plazo de inscripción es de suma importancia para promover mayor participación y representación posible en este proceso por parte de los distintos sectores que conforman la ANPJ; además, reconociendo que la participación de las personas jóvenes en los espacios de diálogo, toma de decisiones y construcción de políticas públicas es esencial para fortalecer la democracia, impulsar la equidad intergeneracional y asegurar que las voces de las

juventudes sean parte activa en la definición del rumbo del país, es por ello que resulta necesario ampliar el plazo de recepción de inscripciones / postulaciones.

4. Los **requisitos y condiciones** de participación y documentos a presentar serán los mismos establecidos en la **RESOLUCIÓN N° CNPPPJ-DE-RES-003-2026 del 01 de junio del dos mil veintiséis.**
5. El CNPPPJ en aras de facilitar el proceso continúa habilitando a partir de esa fecha la plataforma web <https://acces-o.com//WebSiteAcceso/> para las inscripciones en línea de las postulaciones o designaciones de representantes para la conformación ANPJ del periodo 2026-2027.

POR TANTO,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA
DE LA PERSONA JOVEN,**

Vistas las consideraciones de hecho y de derecho descritas en esta Resolución

Resuelve

- I) Continuar con el periodo de inscripción de postulaciones y designaciones para la conformación de la **ANPJ del periodo 2026-2027** hasta el **21 DE AGOSTO DEL 2026.**
- II) Notificar por medio de la página web esta nueva disposición para garantizar la mayor cantidad de personas jóvenes interesadas a ser parte de la de la ANPJ del periodo 2026-2027.

Esmirna Sánchez Salmerón
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven